

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora de fecha 10-02-2011 a la que acompañan la revisión de las tablas salariales definitivas para el año 2010, las tablas salariales provisionales para el año 2011 y el Calendario Laboral Orientativo para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de Madera y Corcho para la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 10-02-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial y el calendario laboral orientativo, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000265011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales definitivas para el año 2010, tablas salariales provisionales para el año 2011 y calendario laboral orientativo del Convenio Colectivo del sector de Madera y Corcho de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 14 de marzo de 2011.-El Delegado Provincial, p.s., la Jefa del Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE MADERA Y CORCHO DE CIUDAD REAL 2007-2011**

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Asociación de Empresarios Madera y Corcho.

- CEOE-CEPYME

- Araceli Doménech Sebastiá.

- Carlos Calatayud Pérez.

Por la representación de los trabajadores:

Por Fecoma-CC.OO.:

- Juan Javier Quiralte Álvarez.
- Tomás Guijarro Herrera.

Por MCA-U.G.T.:

- Sebastián Correas Barrilero.

En Ciudad Real, siendo las 11 horas del día 10 de febrero de 2011, se reúnen las personas relacionadas arriba, se reúne la Comisión Mixta en su calidad de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el presente ámbito, y acuerdan:

Primero.-Elaborar y aprobar la tabla salarial definitiva para el año 2010, según lo previsto en el artículo 38 del vigente convenio, aplicando un 2% sobre los salarios que sirvieron de base para el incremento salarial provisional de 2010. Como anexo 1.

Este porcentaje supone la diferencia entre el I.P.C. real de 2010 (3%) y el I.P.C. previsto (1%) que se utilizó como referencia en el incremento salarial provisional de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 de 17 de mayo de 2010.

Segundo.-Elaborar y aprobar la tabla salarial provisional para el año 2011, aplicando un incremento del 1,3% según lo estipulado en la Disposición Adicional Primera del vigente convenio colectivo, como anexo 2.

Las partes consideran que no existe IPC previsto de 2011 a los efectos de lo estipulado en el artículo 38.

Tercero.-Se procede en la elaboración de las tablas salariales tanto en la definitiva de 2010, como en la provisional de 2011, a dar cumplimiento al nuevo modelo de clasificación profesional ajustando los salarios en su último tramo aplicando la diferencia resultante en su totalidad a las categorías del nivel correspondiente.

Asimismo, se acuerda que los atrasos generados de 2010 deberán abonarse como máximo hasta el 31 de mayo de 2011.

Cuarto.-Se adjunta como anexo calendario laboral orientativo para 2011.

Quinto.-Se designan los siguientes domicilios a efectos de notificaciones:

FECOMA-CC.OO.-Calle Alarcos, 24-2ª planta. Ciudad Real.

M.C.A.-U.G.T.-Calle Alarcos, 24-1ª planta. Ciudad Real.

Asociación de Empresas de Madera y Corcho.

Carretera de Ciudad Real-Valdepeñas km. 3. Miguelturra.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando, en prueba de conformidad, la presente por cuadruplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar anteriormente citados.

(Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MADERA Y CORCHO 2010

Nivel	Salarios 2010 adaptados	Salario base mes/día	Horas extras	Plus transporte	Pagas extras	Plus vacaciones	Total
3	Jefe Administrativo	1.089,99	15,84	3,74	3.269,97	268,90	17.437,81
3	Encargado General	35,91	15,82	3,74	3.231,90	268,90	17.427,01
4	Encargado/Jefe de equipo	35,48	15,81	3,74	3.193,20	268,9	17.231,36
5	Oficial de primera	1.058,01	15,39	3,74	3.174,03	268,9	16.958,11

5	Oficial de 2º-admin	1.046,34	15,24	3,74	3.139,02	268,90	16.783,06
5	Oficial 1ª y conductor	34,86	15,34	3,74	3.137,40	268,90	16.949,26
5	Oficial de segunda	34,59	14,79	3,74	3.113,10	268,90	16.826,41
6	Auxiliar y Telefonista	964,10	13,67	3,74	2.892,30	268,90	15.549,46
6	Especialista de serie	31,98	14,07	3,74	2.878,20	268,90	15.638,86
6	Ayudante	31,91	13,91	3,74	2.871,90	268,90	15.607,01
7	Peón especialista	31,45	13,86	3,74	2.830,50	268,90	15.397,71
7	Peón ordinario	31,44	13,86	3,74	2.829,60	268,90	15.393,16
Apéndice	Aprendiz 16 y 17 años	20,86		3,74	1.877,40	268,90	10.579,26
Apéndice	Aspirante 16 y 17 años	631,53		3,74	1.894,59	268,90	10.560,91

Plus de distancia: 0,22 euros.

Dieta completa: 30,82 euros.

Media dieta: 16,31 euros.

(Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO MADERA Y CORCHO 2011

Nivel	Salarios 2011 adaptados	Salario base mes/día	Horas extras	Plus transporte	Pagas extras	Plus vacaciones	Total
3	Jefe Administrativo, Encargado General	1.104,16	16,05	3,79	3.312,48	272,39	17.664,80
4	Encargado/Jefe de equipo	35,94	16,04	3,79	3.234,71	272,39	17.455,21
5	Oficial 1ª y conductor, Oficial de 2ª-Admin., Oficial de 1ª Admón., Oficial de 2ª	35,31	15,53	3,79	3.178,19	272,39	17.168,74
6	Auxiliar y Telefonista. Especialista de serie. Ayudante	32,39	14,25	3,79	2.915,62	272,39	15.840,37
7	Peón especialista. Peón ordinario	31,86	14,04	3,79	2.867,29	272,39	15.598,59
Apéndice	Aprendiz 16 y 17 años	21,13		3,79	1.901,81	272,39	10.716,66

Plus de distancia: 0,22 euros.

Dieta completa: 31,22 euros.

Media dieta: 16,52 euros.

(Firmas ilegibles).



ANEXO

CALENDARIO ORIENTATIVO 2011 MADERA

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8		D	8	7	8	8	S	FN	8	1
2	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	8	2
3	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S	3
4	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D	4
5	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8	5
6	FN	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	Ex Jor	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8	7
8	S	8	8	7	D	8	7	8	8	S	8	FN	8
9	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	7	9
10	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S	10
11	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D	11
12	8	S	S	8	8	D	8	7	8	FN	S	8	12
13	8	D	D	8	7	FL	8	S	8	8	D	8	13
14	7	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8	14
15	S	8	8	7	D	8	7	FN	8	S	8	8	15
16	D	8	8	S	8	8	S	8	7	D	8	8	16
17	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S	17
18	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D	18
19	8	S	FN	8	8	D	8	7	8	8	S	8	19
20	8	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	8	Ex Jor	FN	S	8	8	D	8	7	8	8	21
22	S	8	8	FN	D	8	7	FL	8	S	8	8	22
23	D	8	8	S	8	FN	S	8	7	D	8	FC	23
24	8	8	8	D	8	7	D	8	S	8	8	S	24
25	8	7	7	8	8	S	8	8	D	8	7	D	25
26	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8	26
27	8	D	D	8	7	8	8	S	8	8	D	8	27
28	7	8	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8	28
29	S		8	8	D	8	7	8	8	S	8	8	29
30	D		8	S	8	8	S	8	7	D	8	FC	30
31	8		8		FA		D	8		8		S	31
Horas	150	156	172	149	164	156	163	164	171	156	164	143	
Calendario orientativo en las empresas se puede pactar otro, si no se pacta éste será aplicable.													
FA-	FIESTA AUTONÓMICA				TOTAL HORAS ANUALES				1.908				
					JORNADA CONVENIO				1.752				
FC -	FIESTAS DE CONVENIO				20 DÍAS EFECTIVOS DE VACACIONES				156				
					Fiestas locales ejemplo de Ciudad Real capital.								
FN -	FIESTAS NACIONALES				Ex. Jor.: Exceso Jornada				0				

(Firmas ilegibles).

Número 2024